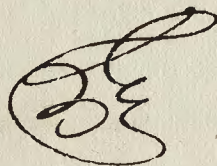


Estando mandado por varias Superiores Resoluciones que de 5 en 5 años remitan los Pueblos testimonios del numero de vecinos de que cada uno se compone, y habiendo transcursado muchos mas, sin haberlo verificado, no pudiendo darse en los casos que ocurren los datos positivos que son indispensables, ni aun cumplirse con las órdenes Superiores que sobre este punto se están expidiendo; espero que en el término de 8 dias remitan Vms. dicho testimonio, pues pasado sin haberlo executado despacharé el competente apremio.

Dios guarde á Vms. muchos años. Murcia 15 de Febrero de 1806.

Martin de Garay



Justicia y Ayuntamiento de la Villa de Zehesin

to hauclo Contar.

Dios que á N. S. M. P. de Zehesin
29 de Enero de 1806

Juan Maria Juandegea
Barxionuebo Lopez mianara

Alca. Fernandez Sebastian Sebilla

Pres.
del Ayuntamiento de la Villa de Zehesin

#

de cuentas de arte
Lano para de nivel
de por D. Pedro de
por S. M. de los Conde
Madrid á 31 de Dic
do, entre los particula
lo es el siguiente.
Suplidos p. el pago del
rio, que se ha de reintegrar
producto de los Arbitrios mas
nos de la Reindacio, q. p. pro
houla Via Correspondiente
viedo efecto de los Reintegros
Punto de dha. Cantidad
union para este Oficio al
lo disponga como se previe
no efectuado lo por su
altas de cargo de los Inten.
Remitiendo S. S. de los
g. auuda p. en todo con

